

RESOLUCION de 28 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, sobre ejecución de la Sentencia n.º 1129 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Habiendo recaído sentencia n.º 1129 de fecha 30 de noviembre de 1998, en autos de recurso contencioso administrativo n.º 85/1996, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D.ª Pilar Mayo Vicente, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 7 de noviembre de 1995, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto

por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D.ª Pilar Mayo Vicente, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, adoptado en fecha 7 de noviembre de 1995, por el que se fijaba en 963.144 pesetas el justiprecio de los bienes que habían sido expropiados por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, para la ejecución de la obra pública de Encauzamiento de Arroyo, Colectores Generales y sus Zonas de Influencia en Villafranca de los Barros (Badajoz), debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia se fija el justiprecio de tales bienes en la cantidad de diez millones setecientos una mil seiscientas pesetas (10.701.600 pesetas), más los intereses legales, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 28 de enero de 1999.

El Secretario General Técnico,
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 27 de enero de 1999, sobre III cata-concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra «Alimentos de Extremadura-Extrema Selección' 99».

«ALIMENTOS DE EXTREMADURA-EXTREMA SELECCION'99» reconocerá las cualidades de los Aceites de Oliva Virgen Extra, elaborados con esmerado proceso en nuestra Comunidad Autónoma Extremeña, que, seleccionados con los criterios de calidad aplicables a los aceites de oliva, destaquen por unas características sensoriales como manifestación de sus elevados atributos. Para ello, la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura organiza la III Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra «ALIMENTOS DE EXTREMADURA-EXTREMA SELECCION' 99», que se celebrará el día 7 de abril de 1999, en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

BASES:

- 1.ª Podrán participar todos los elaboradores de aceite de oliva virgen extra, producidos elaborados y envasados en Extremadura. La inscripción es gratuita.
- 2.ª Las muestras se enviarán, en tres envases de, aproximadamente, un litro de capacidad cada uno, etiquetados, lacrados y sellados por la empresa, a: Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, Avda. de la Universidad s/n. 10071- Cáceres, acompañadas del boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- 3.ª Los aceites presentados vendrán filtrados y tendrán que responder a marcas que se comercialicen debiendo ajustarse a la normativa vigente para el sector, indicando el stock al que representa cada muestra, que se fija en la cantidad mínima de 50.000 litros.
- 4.ª No hay límite en cuanto al número de marcas registradas por cada reproductor.

5.^a El plazo de recepción de muestras finaliza el día 27 de febrero de 1999.

6.^a Las muestras se someterán previamente al correspondiente análisis físico-químico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquellas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente, no pasando, por tanto, a la fase de análisis sensorial.

7.^a El jurado estará compuesto por el panel de cata del Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.

8.^a La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado «cata ciega», empleándose una ficha oficial de cata, aplicando la metodología oficial. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.

9.^a Las decisiones del Jurado de la cata serán inapelables.

10.^a Se otorgarán un 1.º, 2.º y 3.º premio y su orden se establecerá aplicando el índice Global de Calidad recomendado por el Comité Oleícola Internacional.

11.^a Una vez resuelto el Concurso, siguiendo la normativa vigente en materia de concursos, las empresas cuyos aceites hayan sido premiados y quieran hacerlo constar, deberán indicar en las etiquetas, contraetiquetas o envases que exhiban este premio, la fecha de concesión del mismo y el número de envases de la partida, así como la numeración correspondiente a cada uno.

12.^a El acto de entrega de premios de esta III Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen «ALIMENTOS DE EXTREMADURA-EXTREMA SELECCION'99» será comunicado oportunamente.

Mérida, 27 de enero de 1999.—El Director Gral. de Comercio e Industrias Agrarias, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**III CATA - CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN
“ALIMENTOS DE EXTREMADURA - EXTREMASELECCIÓN’99”**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Una por cada muestra enviada)

Empresa productora _____ Localidad _____

Dirección _____ Tel.: _____ Fax.: _____

En su nombre y representación D. _____

declara conocer las bases del Concurso de referencia, solicitando participar en el mismo con el ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Identificación del stock: _____

Litros de aceite: _____

Variedad de la aceituna: _____

Estados de maduración: _____

Procedencia de la aceituna: _____ Suelo o vuelo: _____

Sistema de extracción : _____

Otros datos: _____

En _____ a _____ de _____ de 1998

Firmado:

Enviar antes del 27 de febrero de 1999 a:

**Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias
Laboratorio Agroalimentario de Extremadura
Avda. de la Universidad, s/n
10071 CÁCERES**